

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de CONTRATO DE ARRIENDO , repertorio N°: 16206 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456858599.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456858599.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456858599> .-

CUR N°: F047-223456858599.-



identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida
 Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y
 tres, comuna de Providencia, Región
 Metropolitana, en adelante denominada
 indistintamente la "Arrendadora" o la
 "Municipalidad"; y por la otra parte la empresa
 DIMENSIÓN S.A., rol único tributario
 número noventa y nueve millones quinientos
 treinta y ocho mil trescientos cincuenta guión
 cero, representada por don VICTOR HUGO AMADO

7

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] cédula nacional de identidad numero
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y por don

8

GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA, [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de
 identidad numero [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

todos con domicilio comercial en Santa Margarita
 número cero ochocientos cuarenta y uno, comuna
 de San Bernardo, en adelante indistintamente el
 "Arrendatario"; los comparecientes mayores de
 edad, quienes acreditaron su identidad con las
 cédulas antes citadas exponen: PRIMERO: Que en
 virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y
 cinco letra e) de la Ley Orgánica Constitucional
 de Municipalidades, y lo señalado en Memo número
 veinte mil seiscientos sesenta y siete de



veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, y en este acto, la arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, en arrendamiento, el inmueble municipal subterráneo ubicado en el PASO BAJO NIVEL LOS LEONES CON PROVIDENCIA, COSTADO ORIENTE. SEGUNDO: El inmueble que se entrega en arrendamiento tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados. TERCERO: El objeto del presente contrato de arrendamiento es ocupar el inmueble singularizado en la cláusula primera, será única y exclusivamente como base de apoyo a las operaciones del servicio de barrido municipal, conforme a la licitación pública denominada "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana", adjudicada por el arrendatario mediante Decreto Alcaldicio EX. numero mil quinientos doce de fecha diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete, sin que pueda destinarla a cualquier otro uso o destino. CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de (cuatro) años, a contar del uno de octubre de dos mil diecisiete. QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de manera expresa, acuerdan que a la Municipalidad le asiste el derecho en su calidad de ente público y arrendadora, a poner término en cualquier momento al presente contrato, sin expresión de



causa, dando aviso por escrito al arrendatario con treinta días de anticipación a la fecha de término establecida por el arrendador. **SEXTO:** La Arrendataria se obliga a desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de este contrato o a más tardar el día siguiente de su vencimiento. **SÉPTIMO:** La renta de arrendamiento será la suma de **trescientos mil pesos mensuales**, que será pagada por períodos anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes, a través de depósito en la Tesorería Municipal, la que entregará el recibo correspondiente. **OCTAVO:** La propiedad se entrega en este acto a satisfacción del arrendatario, quien la acepta en el estado que se encuentra, sin moradores ni desperfectos, y se obliga a conservar y mantener en iguales condiciones, haciéndose responsable de todo deterioro que sufra el inmueble arrendado, como asimismo de las consecuencias provenientes del uso y destino que no sea el que expresamente se autoriza en el presente contrato, de modo que no puede ser utilizado para fines ilegales, no atentatorios de la moral o las buenas costumbre. **NOVENO:** Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o la tenencia del inmueble arrendado, sea en todo o parte. **DÉCIMO:** Cualquier mejora que efectuare el arrendatario en la propiedad arrendada requerirá previa



autorización municipal, y será de su exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución. DÉCIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario en caso de incendio, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario

exime expresamente de responsabilidad a la Municipalidad, de daños propios o ajenos sufridos y se constituye en único responsable por las acciones o hechos que puedan originar perjuicios a ella, o a terceros, durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, el arrendatario se obliga por el presente contrato a pagar oportunamente los gastos de aseo municipal o servicios especiales que correspondan al inmueble, como son consumo de electricidad, agua potable, y cualquier otro gasto básico propio del inmueble. DÉCIMO

TERCERO: En el evento de ponerle término anticipado, el arrendador deberá restituir al arrendatario, la parte proporcional de la renta de arrendamiento que no se hubiere devengado a esa fecha de término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato corresponderá a la Dirección de Medio

Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición de la Municipalidad de providencia. DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y prorrogan de manera expresa competencia a los Tribunales de Justicia. DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia expresa que en lo no regulado por este contrato, regirá íntegramente entre las partes lo señalado en los artículos mil novecientos quince y siguientes del Código Civil, que regulan el contrato de arrendamiento. DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio a Registro Número mil ciento cincuenta y dos de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, y la personería de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba, para representar a la empresa Dimensión S.A., consta de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de fecha cuatro de Mayo del año dos mil diez, reducida a escritura pública ante Notario Público doña María Gloria Acharan Toledo, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y por no resultar esencial su reproducción. Escritura redactada por la Abogada doña Paola Veglia Mulack.



Cert N° 2234568582
Verifique validez
<http://www.foja.cl>





En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 16.206/2017 ✓

1) [Signature]

EVELYN MATTHEI FORNET ALCALDESA

C.I.N° [Redacted]

P.P MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2) [Signature]

VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA

C.I.N° [Redacted]

P.P. DIMENSIÓN S.A.

3) [Signature]

GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA

C.I.N° [Redacted]

P.P. DIMENSIÓN S.A.

J.REG.	:	TMA
REP. N°	:	<u>16.206/2017</u>
FIRMAS	:	<u>3</u>
COPIAS	:	<u>3</u>
DIGIT.	:	FFA
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	<u>\$ 35000</u>

[Signature]

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

